

1024 *ORDEN de 13 de julio de 1992, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Nuévalos (Zaragoza) para proceder a la enajenación directa a la Cooperativa de viviendas Casco Antiguo de Nuévalos de una finca unificada del casco antiguo de la localidad para la construcción de viviendas de protección oficial.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nuévalos para enajenar directamente a la Cooperativa de viviendas Casco Antiguo de Nuévalos de una finca unificada del casco antiguo de la localidad, para la construcción de viviendas de protección oficial.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Nuévalos en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 12 de mayo de 1992, adoptó, entre otros, con el «quórum» de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de enajenar directamente a la Cooperativa de viviendas Casco Antiguo de Nuévalos de una finca unificada del casco antiguo de la localidad, para la construcción de viviendas de protección oficial.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y Legislación Urbanística, y de una manera específica en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y artículo 284.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

VISTOS la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de 18 de abril de 1986, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al ayuntamiento de Nuévalos (Zaragoza) para proceder a la enajenación directa a la Cooperativa de viviendas Casco Antiguo de Nuévalos de una finca unificada del casco antiguo de la localidad, para la construcción de 68 viviendas de protección oficial, finca sita entre la plaza Mosén Antonio Colás y el Cortado al Río Piedra, exactamente entre la Casa Consistorial y calle La Torre, números de manzana 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, incluido el edificio sito en la calle La Plazuela. Valorada en 20.000.000 de pesetas. Finca 2.578, Tomo 1.404, Libro 36, Folio 32 del Registro de la Propiedad de Ateca, segregadas de dicha finca las parcelas 2.521 y 2.523, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 10 de marzo de 1992.

Zaragoza, a 13 de julio de 1992.

El Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

1025 *CORRECCION de errores del acuerdo de 7 de julio de 1992, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueban las becas, proyectos y ayudas de infraestructura de la convocatoria del CONAI de 1991.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado acuerdo, inserto en el Boletín Oficial de Aragón,

número 81, de fecha 15 de julio de 1992, página 1873, se procede a continuación a formular la oportuna rectificación.

En el párrafo cuarto, Becas, que se iniciarán el 1 de septiembre de 1992, donde dice, «... y Miguel Angel Rodríguez Fernández.», debe decir, «..., y Miguel Angel Rodríguez Fernández y Ana María Salinas Baldellou.»

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

1026 *ORDEN de 17 de julio de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se complementa el uso del fuego para la prevención y extinción de incendios forestales.*

La Orden de este Departamento, de 27 de abril de 1992, sobre prevención y extinción de incendios forestales, prohibía en su artículo 3.1. a) durante los meses de julio y agosto, el uso del fuego para cualquier finalidad.

Debido a que las extremadas circunstancias climáticas de la pasada primavera han variado de forma sustancial durante los últimos meses y, a fin de evitar en lo posible los graves perjuicios económicos que, especialmente en las zonas turísticas, podrían ocasionarse a los distintos Ayuntamientos, a propuesta de la Dirección General de conservación del Medio Natural, dispongo:

Artículo 1º:

Durante los meses de julio y agosto de 1992, queda terminantemente prohibido el uso del fuego producido con combustibles sólidos, que generen residuos en forma de brasas o cenizas, según quedaba explicitado en el artículo 3.1. a) de la Orden de este Departamento de 29 de junio pasado.

Artículo 2º:

No obstante lo especificado en el artículo anterior, los Alcaldes podrán otorgar autorizaciones para hacer uso del fuego en áreas recreativas, con ocasión de celebraciones y fiestas tradicionales, o en aquellos lugares debidamente habilitados para ello y siempre que, a juicio de la autoridad municipal, cuenten con medidas de prevención y vigilancia suficientes.

Artículo 3º:

De las autorizaciones otorgadas, con arreglo al contenido del artículo anterior, por los Alcaldes, se dará cuenta, en todo caso, a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes de la provincia correspondiente y al Agente Forestal de la zona.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a 17 de julio de 1992.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Montes
JOSE URBIETA GALE

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACION

1027 *ORDEN de 15 de julio de 1992, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se conceden ocho becas para prácticas Biblioteconómicas en diferentes localidades de Aragón.*

De conformidad con la Orden de 18 de mayo de 1992, del Departamento de Cultura y Educación (Boletín Oficial de Aragón número 61, de 29 de mayo de 1992), por la que se convocan becas para prácticas Biblioteconómicas en diferentes localidades de Aragón.

Teniendo en cuenta la propuesta de concesión de becas elevada por la Comisión de Valoración nombrada al efecto, según acta de la reunión celebrada el día 7 de julio de 1992.

Una vez cubiertos los trámites procedimentales consiguientes, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, conceder ocho becas por un importe de 92.500 pesetas mensuales cada una, durante el periodo de agosto a diciembre del año en curso, para las Bibliotecas Públicas de Huesca y Teruel, y de septiembre a noviembre para las Bibliotecas Públicas restantes, a las siguientes personas:

Baras Escolá, Fernando (Huesca)

Bautista Martínez, María Carmen (Zuera)

Ube González, José Manuel (Teruel)

Simorte Alegre, Francisco Javier (Huesca)

González Bello, Pilar (La Almunia de Doña Godina)

Marco Gutiérrez, Dionisio José (Teruel)

Sánchez Cubero, Sonia (Fraga)

Cabezas San Lucas, M. Pilar (Andorra)

Zaragoza, 15 de julio de 1992.

La Consejera de Cultura
y Educación,
BLANCA BLASCO NOGUES

1028 *ORDEN de 15 de julio de 1992, del Departamento de Cultura y Educación, por la que se convoca el Plan General de Instalaciones Deportivas para municipios en el año 1993.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 195, de 16 de agosto de 1982), establece en su artículo 35.18 que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la «Promoción del Deporte y la adecuada utilización de ocio». De otra parte, el Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón, en materia de Cultura (Boletín Oficial del Estado, número 240, de 7 de octubre de 1982), en el anexo 1 apartado 3, 1ª d) y e) señala transferidas competencias en materia de promoción deportiva.

El Decreto 128/1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón (Boletín Oficial de Aragón, número 82 de 17 de julio de 1992) aprobó el Plan General de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el cuatrienio 1992/1995. Si bien las actuaciones en la materia objeto de esta regulación son un ciclo abierto a posteriores anualidades.

De conformidad con lo anterior y con objeto de consolidar la estructura de equipamiento deportivo, que es uno de los cuatro componentes básicos que integran el sistema deportivo de un territorio junto a los practicantes, los responsables y las actividades, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejera de Cultura y Educación, he dispuesto:

Primero.—Plan A: Convocar ayudas para construcciones de instalaciones deportivas de uso escolar-municipal, pero con la posibilidad de ser utilizadas por el resto de la población, destinado prioritariamente a la construcción de pabellones deportivos.

Los Ayuntamientos incluidos en las previsiones aprobadas para el año 1993 deberán confirmar su participación en el Plan aportando la siguiente documentación:

Aprobación por el Pleno municipal de un acuerdo que contenga:

— Decisión de participar en el Plan.

— Memoria explicativa de la necesidad de la obra.

— Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad municipal, especificando la condición para su estudio y resolución cuando ello no sea así. (Acompañadas de plano de situación).

— Compromiso de realizar con cargo a los presupuestos municipales los trabajos de urbanización, acometida de agua, luz, alcantarillado y licencia municipal de obras.

— Compromiso de mantenimiento y utilización de las instalaciones deportivas proyectadas.

— Compromiso de uso preferente para la población escolar del municipio en horario lectivo.

— Que existe crédito o partida presupuestaria para financiar la obra en el porcentaje correspondiente al Ayuntamiento.

— Compromiso de iniciar las obras antes de finalizar el ejercicio económico de 1993.

— Las obras deberán estar preceptivamente señalizadas durante la ejecución de las mismas mediante el cartel correspondiente, a cargo de la empresa adjudicataria y posteriormente con una placa que haga referencia, como mínimo, al Plan y a las instituciones que han participado en su financiación.

— Hacerse cargo de los posibles excesos que a instancias del Ayuntamiento se produjesen en el presupuesto autorizado.

— Aceptar la coordinación de la Diputación General de Aragón.

— La remodelación de instalaciones se adecuará a las dimensiones y requisitos de calidad que establezca la Diputación General de Aragón.

— Las reuniones del órgano de contratación, para las adjudicaciones de obra, serán comunicadas con tiempo suficiente a la Diputación General de Aragón y a las Diputaciones Provinciales, que decidirán sobre su participación en las mismas.

— Se comunicará asimismo la fecha de la firma del acta de replanteo y la de recepción de las obras, al efecto de enviar un representante si lo estiman oportuno.

— Los proyectos de las obras contempladas en el Plan serán redactados por técnicos competentes designados por la Diputación General de Aragón. En los presupuestos de dichos proyectos deberán estar contemplados, como anexo, los honorarios de redacción y dirección de la obra, así como los estudios geotécnicos necesarios en su caso. Igualmente, la dotación material de la instalación deberá estar contemplada en el presupuesto figurado como anexo al proyecto.

La hoja de encargo será por cuenta de las instituciones implicadas.

— Las subvenciones asignadas a cada proyecto se librarán contra las certificaciones de obra correspondiente.

Segundo.—Plan B: Convocar ayudas para construcción de instalaciones deportivas de uso municipal abiertas a todos los estratos de la población, destinado prioritariamente a la construcción de complejos deportivos, piscinas, frontones, pistas polideportivas y otras instalaciones que se puedan considerar.

Los Ayuntamientos incluidos en las previsiones aprobadas para el año 1993 deberán confirmar su participación en el Plan aportando la siguiente documentación:

Aprobación por el Pleno municipal de un acuerdo que contenga:

— Decisión de participar en el Plan.

— Memoria explicativa de la necesidad de la obra.

— Descripción de los terrenos donde se ubique la instalación, indicando que son de propiedad municipal, especificando la condición para su estudio y resolución cuando ello no sea así. (Acompañar plano de situación).

— Compromiso de realizar con cargo a los presupuestos municipales los trabajos de urbanización, acometida de agua, luz, alcantarillado y licencia municipal de obras.

— Compromiso de mantenimiento y utilización de las instalaciones deportivas proyectadas.

— Que existe crédito o partida presupuestaria para financiar la obra en el porcentaje correspondiente al Ayuntamiento.

— Compromiso de iniciar las obras antes de finalizar el ejercicio económico de 1993.

— Las obras deberán estar preceptivamente señalizadas